



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 080/2022

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APROBAR EL TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS - GESTIÓN 2022.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE) de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.

La Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2021, del Presupuesto General del Estado Gestión 2022.

El Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

El Decreto Supremo N° 4646 de 29 de diciembre de 2021, aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley N° 1413.

La Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

La Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005 y sus modificaciones, que aprueba el Estatuto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 082/2006 de 3 de octubre de 2006, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Banco Central de Bolivia.

La Resolución de Directorio N° 155/2020 de 30 de diciembre de 2021, que aprueba el POA y Presupuesto 2022 del Banco Central de Bolivia en el marco de la Ley N° 1413.

La solicitud de la Gerencia de Entidades Financieras, efectuada mediante Informe BCB-GEF-SRRA-DRLA-INF-2022-220 de 1 de septiembre de 2022.





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//2. R.D. N° 080/2022

El Informe BCB-SPCG-DPP-INF-2022-45 de 2 de septiembre de 2022, emitido por la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión

El Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2022-177 de 2 de septiembre de 2022, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 327 de la Constitución Política del Estado, señala que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de la política económica del Estado, es función del BCB mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

Que los incisos a) y g) del Artículo 54 de la Ley N° 1670, establece que el Directorio del BCB tiene entre sus atribuciones el dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como aprobar el Presupuesto del BCB, para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación.

Que el inciso d) del Artículo 8, de la Ley N° 1178, establece que la ejecución del presupuesto de gastos del BCB, puede ser objeto de modificaciones, traspasos y transferencias dentro de su presupuesto, siempre y cuando no se transfieran de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que el Artículo 6 de la Ley N° 2042, establece que toda modificación presupuestaria se deberá efectuar según lo señalado en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que la Ley N° 1413, aprobó el Presupuesto General del Estado (PGE) para la gestión 2022, el cual contempla el Presupuesto del Banco Central de Bolivia.

Que el Decreto Supremo N° 3607 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, mismo que establece los procedimientos para elaborar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto de las entidades del Sector Público.

Que el Decreto Supremo N° 4646, reglamenta la aplicación de la Ley N° 1413, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2022.



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//3. R.D. N° 080/2022

Que el Artículo 28 de la Resolución Suprema N° 225558, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece las causales bajo las cuales se pueden efectuar modificaciones presupuestarias.

Que el numeral 28) del Artículo 11, de la Resolución de Directorio N° 128/2005 y sus modificaciones, por la que se aprueba el Estatuto del BCB, dispone que el Directorio tiene la atribución de aprobar el presupuesto del BCB y los trasposos intrainstitucionales.

Que el Artículo 27 la Resolución de Directorio N° 082/2006, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB, establece el procedimiento para la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias del BCB, mediante trasposos intrainstitucionales.

Que la Resolución de Directorio N° 155/2021 aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional en el marco de la Ley N° 1413, que aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE) gestión 2022.

Que la Gerencia de Entidades Financieras mediante Informe BCB-GEF-SRRA-DRLA-INF-2022-220, solicitó un traspaso intrainstitucional por un importe de Bs781.341.- (Setecientos Ochenta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Un 00/100 Bolivianos) que permitirá efectuar obras de mantenimiento a los bienes realizables del BCB y contratar servicios manuales en la presente gestión.

Que la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión, mediante Informe BCB-SPCG-DPP-INF-2022-45, ha realizado el análisis técnico del traspaso intrainstitucional solicitado por la Gerencia de Entidades Financieras y recomienda su aprobación por el Directorio.

Que la Gerencia de Asuntos Legales, mediante Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2022-177 sobre el traspaso intrainstitucional solicitado por la Gerencia de Entidades Financieras, concluye que el mismo no contraviene la normativa vigente, recomendando al Directorio del BCB su aprobación.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//4. R.D. N° 080/2022

Artículo 1.- Aprobar el traspaso presupuestario intrainstitucional por un importe de Bs781.341.- (Setecientos Ochenta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Un 00/100 Bolivianos) en el presupuesto de la gestión 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

**TRASPASO SOLICITADO POR LA
GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS
(Expresado en Bolivianos)**

| Programa | Operación | Actividad | Tarea | Partida | Denominación | Importe |
|-------------|-----------|-----------|-------|--|-------------------------------------|------------------|
| | | | | Origen: | | |
| 1550 | | | | Gerencia de Entidades Financieras | | |
| 11 | 09 | 04 | 01 | 252.100 | Consultorias por producto | (279.332) |
| 11 | 09 | 05 | 01 | 832.100 | Bienes inmuebles | (502.009) |
| | | | | Total | | (781.341) |
| | | | | Destino: | | |
| 1550 | | | | Gerencia de Entidades Financieras | | |
| 11 | 09 | 04 | 01 | 241.100 | Mantenim. y reparación de inmuebles | 768.341 |
| 11 | 09 | 04 | 01 | 259.000 | Servicios manuales | 13.000 |
| | | | | Total | | 781.341 |

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 6 de septiembre de 2022

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Oscar Ferrufino Morro, Gabriel Herbas Camacho, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Diego Alejandro Pérez Cueto Eulert.